



Santa Eulària des Riu

Sant Carles...Santa Oenfrudis...Santa Eulària...Jesús...Pulg d'en Vallis



Consell  d'Eivissa



Plan especial de conservación, protección y recuperación de ses Feixes del prat de ses Monges

RESUMEN EJECUTIVO

DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA

Octubre de 2018

Índice

01.- Antecedentes del Plan especial	3
02.- Principales valores y características del ámbito territorial del Plan especial	6
03.- Objetivos del Plan especial	7
04.- Alternativas seleccionadas respecto a determinadas actuaciones previstas	9
05.- Programa de actuaciones del Plan especial	9
06.- Memoria de sostenibilidad económica e Informe de sostenibilidad ambiental (ISA)	11
07.- Normativa	11
08.- Cartografía de la aprobación inicial del Plan Especial	11
09.- Zonificación del Plan especial	12
10.- Suspensión de licencias vinculada a la exposición pública de la aprobación inicial	13
11.- Gestión	14
12.- Memoria de participación pública	14

01.- Antecedentes del Plan especial

La elaboración de este Plan especial de conservación, protección y recuperación de ses Feixes del prat de ses Monges (en adelante Plan Especial, Plan o PE) por parte del Consell Insular de Eivissa deriva de que el ámbito a ordenar es supramunicipal porque incluye terrenos de los términos municipales de Eivissa y de Santa Eulària des Riu.

Inicialmente, fue el Plan general de ordenación urbana (PGOU) de Eivissa el que calificó la zona de ses Feixes del Prat de ses Monges como suelo rústico protegido de especial interés y previó la elaboración de un plan especial de iniciativa municipal, con el objetivo de conservación, protección y recuperación del espacio manteniendo su carácter natural y agrícola. Las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu calificaron los terrenos colindantes a los de la zona húmeda de ses Feixes como suelo rústico común o área de transición, o como suelo rústico protegido área de protección territorial de costa y no se refieren a la presencia de ses Feixes del Prat de ses Monges.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Eivissa fue consciente de las dificultades de que un plan especial derivado del PGOU tuviera un ámbito en el que determinados canales perimetrales y las entradas de agua en la zona húmeda de ses Feixes se encuentran en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

El hecho es que ses Feixes del prat de ses Monges constituye una unidad paisajística, ambiental y patrimonial que está situada en la confluencia de los municipios de Eivissa y Santa Eulària en el entorno de la playa de Talamanca y por este motivo, criterios técnicos aconsejaban que se hiciera una regulación y planificación unitaria y conjunta de todo su ámbito territorial para alcanzar el objetivo de rehabilitación y recuperación paisajística, ambiental y patrimonial. Además, como ses Feixes fósiles de origen medieval, el conjunto de entradas de agua a través de torrentes en ses Feixes actuales del Prat de ses Monges y una parte de los canales de distribución y circunvalación, se encuentran en el TM de Santa Eulària des Riu, esto también aconsejaba un tratamiento unitario.

A raíz de lo anterior, los ayuntamientos de Eivissa y de Santa Eulària des Riu aprobaron sendas solicitudes para que el Plan Especial ses Feixes des Prat de ses Monges fuera elaborado, tramitado y aprobado por el Consell Insular de Eivissa dada su naturaleza de ente supramunicipal y dado que, como ya se ha dicho, el área territorial afectada comprende parte del término municipal de Eivissa y del de Santa Eulària des Riu. En efecto, el Ayuntamiento de Eivissa hizo su solicitud en el Pleno ordinario de 30 de abril (RGE al Consell núm. 12.540 de 3 de junio de 2013) y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la hizo en el Pleno ordinario de 7 de mayo (RGE al Consell núm. 18.027, de 31 de julio de 2013).

En cuanto a los aspectos competenciales, en base al artículo 70.1 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears y el artículo 1 de la Ley 9/1990, de 24 de junio, de atribución de competencias a los Consejos insulares en materia de urbanismo y habitabilidad, el Consell Insular de Eivissa dispone de competencias urbanísticas.

En concreto, en el momento de comenzar la tramitación de este Plan especial, era competente para elaborar y aprobar un Plan Especial para el prat de ses Monges fundamentado en el artículo 76.3.b del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento urbanístico (RPU) para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana. En base a estas competencias y al encargo de los ayuntamientos, el 2 de septiembre de 2013, el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Eivissa acordó encargar la elaboración de la documentación necesaria para la aprobación de un Plan Especial de conservación, protección y recuperación (mejora) ambiental y paisajística de ses Feixes del Prat de ses Monges que, manteniendo sus

características naturales y agrícolas, también garantice sus valores patrimoniales, en el ámbito de los términos municipales de Eivissa y de Santa Eulària des Riu. Asimismo, también estableció que para favorecer la participación ciudadana, se expondría al público un avance.

El equipo de trabajo del Consell Insular elaboró la documentación del Avance del Plan especial de conservación, protección y recuperación de ses Feixes del Prat de ses Monges y el 28 de marzo de 2014 el Pleno del Consell Insular de Eivissa acordó someterlo al trámite de información pública, de acuerdo con la legislación del suelo vigente en ese momento. Asimismo, el Pleno también acordó suspender la tramitación y el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del Plan especial en relación a construcciones, edificaciones, segregaciones, movimientos de tierras, cambios de uso, ampliaciones de volumen, vallados y otras actuaciones que pudieran comprometer su efectividad futura, en base a lo establecido en el artículo 7bis de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares. El acuerdo se publicó en el BOIB núm. 43, de 29 de marzo de 2014.

Durante el período de información pública se presentaron catorce sugerencias. Las determinaciones del Plan especial en el documento de aprobación inicial tomaron en consideración las sugerencias que se consideraron coherentes con las finalidades del Plan especial y lo mejoraban.

El 29 de mayo de 2014 entró en vigor la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo (LOUS), lo que afectó a la tramitación del Plan especial de conservación, protección y recuperación de ses Feixes del Prat de ses Monges porque no prevía explícitamente que la tramitación y la aprobación de planes especiales de un ámbito que abarque más de un término municipal correspondiera al órgano supramunicipal (que es la tramitación que se seguía hasta ese momento en base al Reglamento de Planeamiento Urbanístico). Sin embargo, conceptualmente seguía siendo viable un plan supramunicipal dado el contenido del artículo 45 LOUS, pero según su artículo 53, las aprobaciones iniciales y provisionales correspondían al respectivo ayuntamiento. Además, según la disposición transitoria segunda, los procedimientos relativos a planes de ordenación urbanística en tramitación a la entrada en vigor de la LOUS debían adaptarse a sus determinaciones, procedimientos y competencias administrativas, en casos como el que nos ocupa en el que sólo se había sometido a información pública un avance del proyecto.

La LOUS introdujo en la legislación autonómica balear el principio de desarrollo sostenible, en el artículo 2.1, cuando estableció que "El ejercicio de las competencias urbanísticas debe garantizar, de conformidad con el interés general, los objetivos de mejorar la calidad de vida los ciudadanos y un desarrollo sostenible, dos objetivos estructurantes de las políticas públicas urbanísticas que impliquen la utilización racional, responsable y solidaria de los recursos naturales limitados, entre otros, el territorio, armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, el bienestar y la cohesión social, la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres, los nuevos usos del tiempo, la salud, la seguridad de las personas, la cultura, la identidad y el patrimonio, y la protección del medio ambiente, contribuyendo a la prevención ya la reducción de la contaminación."

El artículo 3.2 LOUS desarrollaba el principio de desarrollo sostenible y, precisamente, en la elaboración del presente Plan especial, totalmente orientado al desarrollo sostenible de su ámbito, fueron de aplicación y se tuvieron especialmente en consideración, los apartados b, c, d, e, f, g, h, i, o y p de este artículo 3.2 LOUS.

En base a todo lo anterior y, especialmente en atención, por un lado, al encargo efectuado por los respectivos ayuntamientos y, por otra parte, en el apartado tercero del acuerdo del Pleno del Consell Insular de Eivissa (encargó al equipo de trabajo del Plan especial la realización de los trabajos conducentes a la aprobación inicial del Plan), así como con la aquiescencia de los

ayuntamientos, el Consell Insular de Eivissa, a través del equipo de trabajo, elaboró la documentación de la aprobación inicial del Plan especial de conservación, protección y recuperación de ses Feixes del Prat de ses Monges.

La redacción de un único documento por parte del Consell Insular de Eivissa, que luego tuviera su correspondiente tramitación municipal, garantizaba que el Plan incorporara un tratamiento que tuviera presentes los valores que se habían constatado durante la elaboración del Avance (ambientales, patrimoniales, paisajísticos, etc.) y que requerían, para su mantenimiento y recuperación, de la efectiva ejecución de determinadas actuaciones, como es el caso de la recuperación del régimen hídrico en la zona húmeda y otros vinculados a la conservación y recuperación de los valores paisajísticos y patrimoniales del espacio, independientemente de que afectaran a uno u otro municipio.

En fecha 1 de enero de 2018, entró en vigor la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears, (LUIB), que en sus artículos 54 y 55 determina que la totalidad de la tramitación de los Planes especiales, incluida su aprobación definitiva, corresponde a los respectivos Ayuntamientos, por lo que ya no corresponde al Consell de Eivissa acto alguno de aprobación, sino que los ayuntamientos de Eivissa y de Santa Eulària des Riu, en ejercicio de las determinaciones de la LUIB, les corresponderá, en el marco de sus competencias, tramitar, independientemente, la aprobación inicial y definitiva, por lo que respecta a la parte del plan especial que se sitúe en su término municipal.

Por otra parte, respecto de la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para el ámbito del Plan especial en relación a construcciones, edificaciones, segregaciones, movimientos de tierras, cambios de uso, ampliaciones de volumen, vallados y otras actuaciones que puedan comprometer su efectividad futura, que acordó el Pleno del Consell de Eivissa en base a lo establecido en el artículo 7bis de la Ley 4/2008, de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Islas Baleares, su efectividad se producía desde el día de la publicación en el BOIB del acuerdo durante un año o hasta la aprobación inicial del Plan Especial.

Dada la nueva regulación que introdujo la LOUS respecto de la aprobación de los planes especiales, la aprobación inicial a la que hace referencia el acuerdo de suspensión pasó a ser la que realizara el respectivo ayuntamiento. La regulación propiamente de la suspensión, se encontraba en el artículo 50 de la LOUS, con una redacción sustancialmente coincidente, a los efectos que nos ocupan en relación al Plan especial, con la que tenía el artículo 7bis de la Ley 4/2008 y con la que en la actualidad define el artículo 51 de la LUIB .

Por tanto, en el momento en que cada ayuntamiento efectuó la aprobación inicial, decayó en su ámbito territorial, la suspensión de la tramitación y el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para el ámbito del Plan especial en relación a construcciones, edificaciones, segregaciones, movimientos de tierras, cambios de uso, ampliaciones de volumen, vallados y otras actuaciones que puedan comprometer su efectividad futura, que acordó el Pleno del Consell de Eivissa el 28 de marzo de este año y comenzó a regir la suspensión automática derivada de la aprobación inicial según establecía el artículo 50.2 LOUS, que, al igual que el artículo 51 de la LUIB establecía que la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Plan especial determinaba por sí sola la prórroga de la suspensión, durante dos años o hasta su aprobación definitiva.

En otro orden de cosas, el Convenio de colaboración suscrito el 11 de marzo de 2011 entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Consell Insular de Eivissa en materia de actuaciones para el desarrollo de las inversiones de la estado en las Illes Balears prevé diversas inversiones de las que podría beneficiarse la ejecución de proyectos de rehabilitación y recuperación ambiental y turística del área de ses Feixes des Prat de ses Monges. Pero la

ejecución de los proyectos de inversión derivados de este convenio en el ámbito, requiere la previa aprobación del presente Plan especial.

El Plan especial de conservación, protección y recuperación de ses Feixes del prat de ses Monges tiene por objeto los especificados en el artículo 45.2 LOUS (letras a, b y c), que son idénticos a los definidos por el artículo 45.2 de la LUIB, y constituye un plan especial autónomo que cuenta con la documentación exigible según la normativa aplicable (artículo 45.4 LOUS y LUIB) para sus aprobaciones inicial y definitiva. La documentación de la que consta el Plan es la siguiente:

- Memoria descriptiva y justificativa de la necesidad o conveniencia del Plan especial
- Estudios (complementarios y Memoria informativa)
- Memoria de participación pública
- Cartografía informativa y de ordenación - Normas
- Programación de actuaciones - Informe de sostenibilidad ambiental (ISA)
- Memoria ambiental
- Informe de sostenibilidad económica - Resumen ejecutivo

02.- Principales valores y características del ámbito territorial del Plan especial

El ámbito del Plan especial de ses Feixes del prat de ses Monges está situado junto a la ciudad de Eivissa. Ses Feixes del prat de ses Monges forman parte, junto con ses Feixes del prat de Vila, de una estructura mayor que es ses Feixes de Eivissa. Ses Feixes son un sistema agrario que basó su diseño y funcionamiento en el drenaje de una zona de humedales que se inició hace un milenio en una zona que actualmente ya está desecada y continuó a partir del siglo XVII en las zonas que han llegado a nuestros días (la actual zona húmeda). Este sistema dio lugar a un parcelario muy característico, constituido por parcelas largas y estrechas que limitan con canales de drenaje excavados, los principales de ellos tienen la función de canalizar las aguas excedentes al mar. El agua de los canales infiltraba y garantizaba la humedad del suelo necesaria para el cultivo, de tal modo que la feixa no se tenía que regar. Este proceso de construcción de un espacio agrario ha tenido un papel clave en la creación del actual paisaje del Pla de Vila.

Actualmente, los dos ámbitos de ses Feixes de Eivissa están completamente aislados entre sí debido al crecimiento urbanístico que se ha producido durante el último medio siglo, que ha provocado la fragmentación, la destrucción parcial y el completo abandono de la actividad agrícola tradicional.

El ámbito del Plan especial está conformado por una zona agrícola de secano que coincide parcialmente con los terrenos donde se construyeron las primeras feixes hace, prácticamente, mil años y una zona húmeda que coincide con las Feixes que se empezaron a construir el siglo XVII. En la primera de las zonas citadas se conserva especialmente bien el paisaje tradicional del Pla de Vila y su parcelario característico es fruto de la concentración parcelaria de la estructura medieval de feixes. En la segunda de las zonas se sitúa la mejor representación de los hábitats de carrizo de la isla de Eivissa y conserva las estructuras hidráulicas tradicionales. Además, fuera del ámbito del Plan especial, pero justo al lado, la bahía de Talamanca acoge hábitats de fanerógamas marinas (conformado principalmente por *Posidonia oceanica* y una buena representación de la comunidad de *Cyonodocea nodosa*) con una importante formación de arrecife-barrera de *Posidonia oceanica* en un estado de conservación relativamente bueno, aunque mejorable. Pero los valores del espacio no son únicamente los biológicos, ya que el sistema tradicional de regadío de ses Feixes descrito sucintamente más arriba, constituye un legado histórico excepcional de la actividad agrícola

vinculada al singular aprovechamiento hídrico que se realizaba en este ámbito, por lo que forma parte del patrimonio histórico, etnológico y cultural de Eivissa.

El área de ses Feixes y su entorno constituyen un claro ejemplo de lo que ha sido la evolución de los usos del suelo en las Islas Pitiusas como consecuencia del desarrollo turístico, que ha consistido, básicamente, en la sustitución de usos tradicionales en favor de los usos urbanísticos y turísticos, si bien el interior de ses Feixes ha preservado de la transformación urbanística. Ahora, las actividades agrícolas se sitúan fuera de la zona húmeda.

Para profundizar en estas cuestiones, el documento "Estudios y Memoria informativa" describe ampliamente el ámbito del Plan especial y sus valores paisajísticos, patrimoniales y naturales.

03.- Objetivos del Plan especial

Los objetivos del Plan especial se analizan en el apartado 3 del documento denominado Estudios y Memoria Informativa. Se transcriben a continuación.

1. Para la recuperación del sistema hídrico:

- 1a. Crear las instalaciones necesarias para la regeneración de las aguas depuradas necesarias para la regeneración de la zona húmeda y adecuar y dimensionar los canales principales y perimetrales de las zonas húmedas.
- 1b. Aportar un caudal ecológico de agua de buena calidad que abarque todo el ámbito de las zonas húmedas y revertir el proceso de salinización del sistema.
- 1c. Drenaje, limpieza y mantenimiento de los canales y acequias.
- 1d. Construcción de los nuevos canales que sean necesarios (en las zonas donde se han perdido los antiguos).
- 1e. Instalación y mantenimiento de las compuertas de regulación.

2. Para la conservación y mejora de los valores patrimoniales del espacio:

- A. Recuperar, a largo plazo, la agricultura de regadío con los medios y las estructuras utilizadas históricamente (canales, tomas de agua, compuertas) en los espacios en que se considere adecuado y viable.
- B. Promover la ampliación de la declaración de Patrimonio de la Humanidad Eivissa: Biodiversidad y Cultura en todo el ámbito del espacio para dar más visibilidad a sus valores.
- C. Restaurar los portales de "feixa". Parámetros: Número de portales. Porcentaje de portales en buen estado de conservación respecto del total.
- D. Elaborar un Catálogo con la totalidad de elementos patrimoniales del ámbito, con especial atención en ses Feixes de origen medieval y posteriores actuaciones de recuperación, así como la estructura parcelaria. En las construcciones con valores patrimoniales se preverá, cuando sea necesario, medidas correctoras para recuperar sus valores.

3. Para la conservación y mejora de los hábitats y del paisaje:

- A. Recuperar el buen estado de conservación de la zona húmeda palustre sin eliminar el hábitat halófilo en las zonas más próximas al mar para favorecer un gradiente de salinidad que favorezca la biodiversidad. Parámetros: Superficie de zona palustre en buen estado, superficie de hábitat halófilo en buen estado, superficie total de las zonas húmedas.
 - i. Creación de zonas tipo laguna.
 - ii. Recuperación de especies vegetales: lenteja de agua y enea.
 - iii. Reintroducción y potenciación de especies de humedal.

iv. En la medida en que sea posible recuperar la continuidad del sistema playa duna-zona húmeda.

v. Restauración de la zona del Prat y la zona cercana a la avenida 8 d'Agost.

vi. Compatibilizar allí la agricultura tradicional en las zonas en que se realiza actualmente y en los espacios perimetrales de la zona húmeda.

vii. Continuación de las campañas actuales de control de mosquitos u otros plagas.

B. Conservar y recuperar la población de aves nidificantes y las poblaciones de fauna acuática vertebrada e invertebrada. Parámetros: Especies nidificantes. Especies de anfibios. Especies de fauna invertebrada de agua dulce. Éxito de las reintroducciones.

C. Obtener la declaración de Refugio de caza.

D. Evitar los vertidos fecales en los canales.

E. Fomentar y, recuperar o mantener, las actividades agrícolas de secano fuera de las zonas húmedas para conservar el paisaje tradicional del Pla de Vila. Parámetros: Superficie de suelo agrario de secano en uso.

1. Eliminación de tendidos aéreos eléctricos y telefónicos con su reposición subterránea.

2. Medidas para fomentar el mantenimiento de las actividades agrícolas de secano.

3. Retirada de escombros, de estructuras ruinosas y limpieza general del espacio.

4. Plantación de tamarindos para separar los perímetros urbanos del espacio y los del centro de interpretación.

F. Mejorar las cualidades estéticas del entorno de la playa.

a. Elaborar un estudio de integración paisajística para mejorar las condiciones estéticas de las edificaciones situadas en la playa. Parámetros: grado de aplicación del estudio.

b. Conservar el estado natural y restablecer el sistema hídrico en el entorno de la playa que todavía se conserva. En la medida en que sea posible, recuperar los espacios degradados.

Parámetros: Superficie en estado natural en entre la playa y la carretera.

G. Considerando la relación entre los ecosistemas marinos y terrestres y sus valores ambientales, promover la declaración como LIC (Lugar de Importancia Comunitaria) de la bahía de Talamanca, a fin de garantizar el buen estado de conservación del entorno marino inmediato en ses Feixes (a través de las medidas que establezca su plan de gestión).

4. Para la gestión del uso público y la divulgación de los valores del espacio:

A. Ejecutar las instalaciones necesarias para una adecuada difusión y estudio de los valores de ses Feixes y su entorno:

- Centro de interpretación con los elementos necesarios para la adecuada divulgación de los valores del espacio.

- Estación de investigación.

- Señalización del espacio y de los itinerarios ambientales y culturales adecuados para la difusión de sus valores.

- Implantación de un programa de educación ambiental en escolares que aproveche los recursos generados.

- Difusión de los valores del espacio y de los recursos del centro en la web www.sesFeixes.info y de la edición de material gráfico adecuado.

Parámetros: Implementación de la actuación, número de visitantes, producción científica con resultados relevantes para la gestión del espacio, número de publicaciones derivadas de las investigaciones realizadas en la estación, número de escolares participantes en el programa.

B. Dimensionamiento adecuado de las zonas de aparcamiento en el espacio, especialmente en la playa de Talamanca.

Mantenimiento de las infraestructuras asociadas a la gestión del espacio.

5. Para potenciar la investigación, tanto en el ámbito de las ciencias naturales como en el ámbito patrimonial:

A. Llevar a cabo un proyecto de investigación para el estudio de todos los aspectos del

medio natural del ámbito del PE antes del inicio del bombeo de agua depurada (condiciones fisicoquímicas de los suelos; fauna, flora). Parece adecuado hacerlo a través de un convenio con la UIB u otro centro de investigación.

B. En cuanto a los aspectos patrimoniales y etnológicos, prioritariamente, investigación en la zona que ocupaban ses feixes medievales.

C. Para el funcionamiento de la estación de investigación:

1. Elaborar y aprobar el reglamento de funcionamiento y el proyecto científico de la estación.
2. Conveniar la gestión de la estación de investigación con un centro de investigación.

6. Para compatibilizar los usos turísticos y recreativos con las exigencias de conservación del espacio:

A. Buscar el equilibrio entre los usos para la conservación del espacio y la presión generada por los usos turísticos y recreativos.

B. Difusión en los circuitos turísticos de los recursos generados, a través de las Oficinas de información turística, de las webs oficiales o del aprovechamiento de soportes tecnológicos para la visita a ses Feixes.

Entre los objetivos, el consistente en la recuperación y restauración del sistema hídrico de la zona húmeda con la aportación de un caudal ecológico de agua depurada procedente de la nueva EDAR de Eivissa, es una actuación absolutamente imprescindible para cualquier tipo de recuperación del espacio que se plantee, tanto si ésta tiene como fundamento la recuperación de los valores etnológicos, culturales y patrimoniales, como si pretende la recuperación y mejora de sus valores ambientales de la zona húmeda.

Precisamente, la conservación y mejora de los valores ambientales, paisajísticos y patrimoniales del espacio constituyen los pilares en los que se fundamenta el Plan especial.

Por último, la gestión del uso público, la potenciación de la investigación y la compatibilización de los usos turísticos y recreativos con los requerimientos de conservación del espacio son elementos clave para una correcta gestión que haga posible una mejora del espacio.

04.- Alternativas seleccionadas respecto a determinadas actuaciones previstas

En el Avance del Plan especial se plantearon varias alternativas sobre diferentes aspectos. El documento de Memoria descriptiva y justificativa motiva las alternativas seleccionadas en cada caso.

05.- Programa de actuaciones del Plan especial

El Programa de actuaciones prevé las intervenciones previstas en el marco del presente Plan especial para alcanzar los objetivos operacionales previstos. Su función es esencial para garantizar la recuperación de la zona húmeda y el uso público del espacio.

La ejecución de las actuaciones en el espacio previsto en dos fases.

Una primera fase está prevista para las intervenciones que se financiarán en el marco del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Consell Insular de Eivissa en materia de actuaciones para el desarrollo de las inversiones del Estado en las Illes Balears. Para esta fase se prevé una duración hasta el 31 de diciembre de 2019 (según establecen las adendas al Convenio de colaboración con la Comunidad autónoma de las Illes Balears, para la financiación de diversas infraestructuras turísticas). La duración

temporal de esta fase se prorrogará automáticamente si se prorroga el plazo para la ejecución de las obras previstas en la citada adenda al convenio.

Una segunda fase de actuaciones, prevé todas las que no están vinculadas a la financiación del Convenio en materia de actuaciones para el desarrollo de las inversiones del Estado en las Illes Balears y que también son necesarias para una completa restauración ambiental y paisajística y para la puesta en valor de sus elementos patrimoniales. En esta fase la financiación provendrá de los presupuestos municipales de Eivissa y de Santa Eulària des Riu y del Consell de Eivissa, así como de fondos que se puedan obtener de otros organismos relacionados con los objetivos del Plan especial, en concreto, del Gobierno de las Illes Balears respecto de las actuaciones previstas en el Plan Hidrológico de las Illes Balears. Por otra parte, se explorarán otras vías de financiación (como las que eventualmente puedan provenir de fondos europeos).

A continuación se transcribe la lista de actuaciones previstas, divididas en 7 secciones:

Sección 1. Recuperación del sistema hídrico.

Actuación 1.1 Estudios previos de dotación de caudal ecológico y de recuperación ambiental de la zona húmeda de ses Feixes del prat de ses Monges.

Actuación 1.2 Redacción y ejecución del proyecto de instalaciones de regeneración y de distribución de las aguas depuradas.

Actuación 1.3 Redacción y ejecución del proyecto de restauración y mejora ambiental de la zona húmeda.

Actuación 1.4 Estudios para la delimitación del dominio público hidráulico.

Sección 2. Integración paisajística.

Actuación 2.1 Retirada de escombros y limpieza general del espacio.

Actuación 2.2 Eliminación de tendidos aéreos del ámbito del Plan Especial.

Actuación 2.3 Redacción del proyecto de integración paisajística de la playa de Talamanca.

Actuación 2.4 Estudio de las construcciones ruinosas y/o insalubres que deban ser demolidas.

3. Conservación y difusión de los valores patrimoniales.

Actuación 3.1 Catálogo de los elementos patrimoniales del espacio y análisis de las intervenciones que son admisibles y recomendables.

Actuación 3.2 Restauración y puesta en valor de los elementos patrimoniales del espacio.

Sección 4. Uso público del espacio.

Actuación 4.1 Proyecto de construcción y ejecución de los equipamientos para el uso público del espacio.

Actuación 4.2 Redacción y ejecución del proyecto museístico y de interpretación ambiental y patrimonial de ses Feixes y dotación de mobiliario del Centro de interpretación y estación de investigación.

Actuación 4.3 Redacción y ejecución de un proyecto de adecuación del firme de los caminos interiores de ses Feixes y de su adaptación al uso público con tráfico restringido.

Sección 5. Fomento de la investigación.

Actuación 5.1 Proyecto de investigación del estado del medio natural del espacio.

Actuación 5.2 Realización de las tareas previstas en el proyecto de investigación del estado del medio natural del espacio.

Actuación 5.3 Elaboración del proyecto científico de la estación de investigación.

Sección 6. Tramitación de las designaciones que aseguran una adecuada visibilidad y protección del espacio.

Actuación 6.1 Declaración del espacio como Refugio de caza.

Actuación 6.2 Promover la designación de la bahía de Talamanca como Lugar de Interés Comunitario (LIC).

Actuación 6.3 Promover la ampliación de la declaración de Patrimonio Mundial Eivissa: Biodiversidad y Cultura en todo el ámbito terrestre del Plan especial y en el ámbito marino que se declare LIC.

Actuación 6.4 Promover la designación de ses Feixes del prat de ses Monges como Zona de especial protección de aves (ZEPA).

Sección 7. Explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y los canales.

06.- Memoria de sostenibilidad económica e Informe de sostenibilidad ambiental (ISA)

Estos informes derivan de exigencias legales que ponen el foco, por una parte en la prevención de los impactos ambientales que puedan producir determinados instrumentos y por otro lado evitar cargas económicas insostenibles sobre las haciendas públicas. Ambos informes coinciden en la viabilidad de las actuaciones y medidas propuestas. En especial, hay que tener presente, que el ISA deja patente que las repercusiones que el Plan tiene sobre el medio ambiente son favorables.

07.- Normativa

La normativa del Plan especial consta de 4 títulos que están dedicados respectivamente a las disposiciones generales, la zonificación, la ordenación de las actividades, los valores paisajísticos y naturales, el patrimonio histórico, la gestión y las actuaciones estratégicas que complementan la recuperación espacio, en 29 artículos. Además, hay diez disposiciones adicionales, una transitoria y una final, para concluir, con el anexo con la relación de intervenciones previstas en el Programa de actuaciones.

En conjunto, el contenido de la normativa pretende la plasmación de los objetivos establecidos por el Plan especial a través de sus determinaciones y mediante las actuaciones previstas en el Programa de actuaciones, a fin de lograr el desarrollo sostenible del ámbito.

A nivel sustantivo, las principales disposiciones que han condicionado las determinaciones del Plan especial derivan de la regulación del Plan Hidrológico de las Illes Balears, de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, de la Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Illes Balears y de medidas tributarias, de la Ley 6/1997, de 8 de julio, del suelo rústico de las Illes Balears, y (con respecto al ámbito del TM de Eivissa en la medida en que el PGOU le hace remisión) la Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Illes Balears.

08.- Cartografía de la aprobación inicial del Plan Especial

La amplia cartografía de la aprobación inicial del Plan especial está compuesta por los planos informativos y los normativos. En concreto la información cartográfica tiene el siguiente contenido:

Cartografía informativa:

1. Situación del ámbito
2. Ordenación vigente
3. Hidrología
4. Geomorfología
5. Vegetación
6. Fauna
7. Usos del suelo
8. Elementos patrimoniales y paisajísticos. Construcciones.

Cartografía normativa:

9. Zonificación
10. Servidumbres aeronáuticas

09.- Zonificación del Plan especial

El ámbito del Plan especial de conservación, protección y recuperación de ses Feixes del prat de ses Monges se ordenará a través de tres áreas diferentes: Área Central, que coincide con la zona de ses Feixes del prat de ses Monges propiamente dicha (zona húmeda y resto de terrenos que no tienen un uso agrícola de secano); el Área Interior que abarca las Feixes medievales y los espacios de secano; y el Área Litoral, que incluye la zona de usos recreativos y turísticos de la playa de Talamanca. Esta división en tres áreas es la que aparece en la imagen inferior, que reproduce la cartografía de zonificación del Plan. Incluye también la ubicación de los equipamientos de uso público que prevé el Plan.

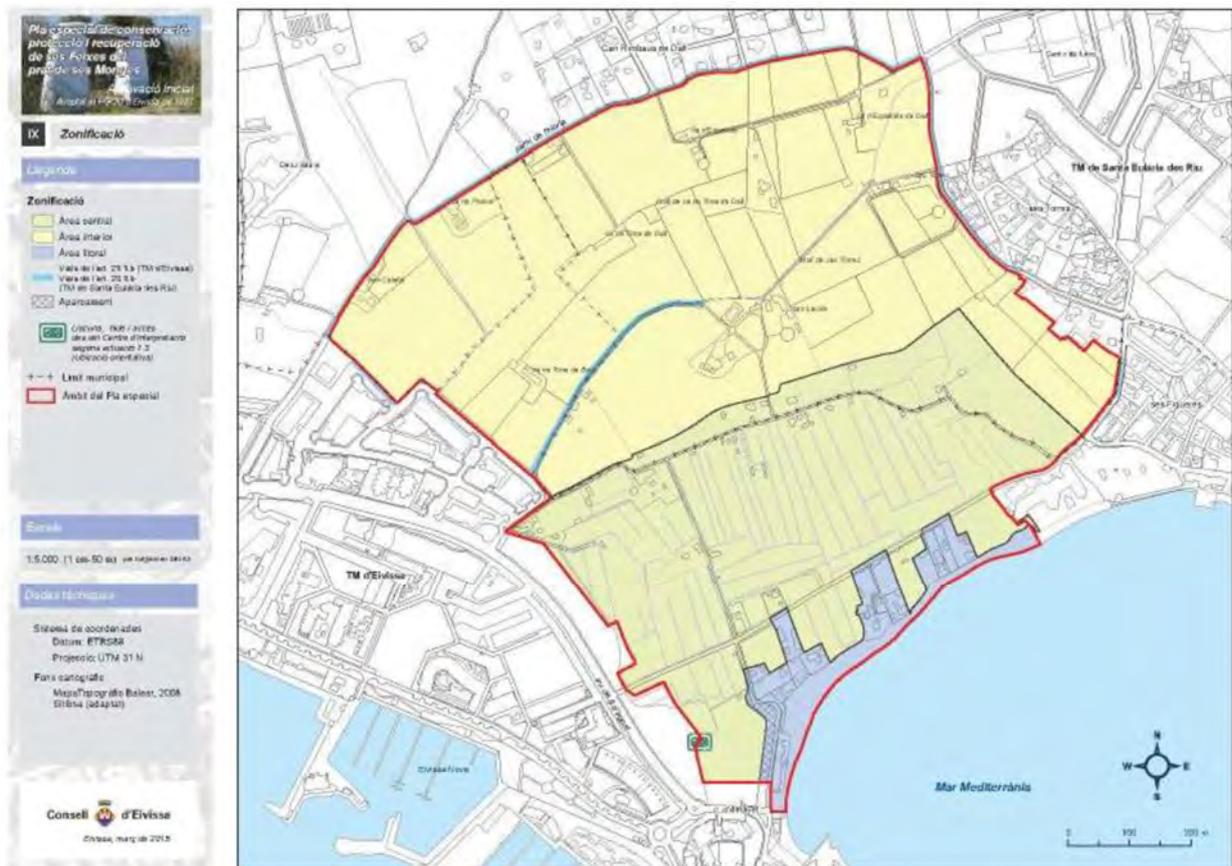


Imagen 1. Plano de zonificación del Pla especial coordinado con el PGOU de Eivissa de 1987.

La zonificación del Plan se puede ver en una escala adecuada en Plano de zonificación de la cartografía normativa.

10.- Suspensión de licencias vinculada a la exposición pública de la aprobación inicial

Junto con el acuerdo de someter a información pública el Avance se suspendió la tramitación y otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por lo que respecta al ámbito del Plan especial en relación a construcciones, edificaciones, segregaciones, movimientos de tierras, cambios de uso, ampliaciones de volumen, vallados y otras actuaciones para que podían comprometer la efectividad del Plan.

En el momento de la aprobación inicial, en que regía el artículo 50 LOUS, dicha aprobación determinaba por sí sola la suspensión de la tramitación y la aprobación del otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, y la posibilidad de presentar comunicaciones previas, al menos en los ámbitos en que las nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico. No obstante, se podían otorgar las licencias o presentar comunicaciones previas que se basaran en el régimen vigente y fueran compatibles con las determinaciones del nuevo planeamiento inicial o provisionalmente aprobado. La duración de esta suspensión era, en principio, de 2 años o hasta la aprobación definitiva del Plan. Este artículo se transcribe a continuación.

"Artículo 50

Suspensión de aprobaciones y otorgamientos de autorizaciones y licencias

1. Los órganos competentes para la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico pueden acordar, con el fin de estudiar su formación o la reforma, la suspensión de la tramitación y la aprobación de planes de desarrollo, de instrumentos de gestión, así como el otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, y la posibilidad de presentar comunicaciones previas.

2. La aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico determinará por sí sola la suspensión prevista en el apartado anterior al menos en los ámbitos en que las nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico. El acuerdo por el que se somete a información pública el instrumento del planeamiento aprobado inicialmente, debe expresar necesariamente las zonas del territorio objeto del planeamiento afectadas por la suspensión. La publicación del acuerdo de aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento determinará por sí sola la prórroga de la suspensión.

3. Mientras esté suspendida la tramitación de procedimientos, el otorgamiento de licencias y la presentación de comunicaciones previas en aplicación de lo establecido en esta disposición, se podrán tramitar los instrumentos, otorgar las licencias o presentar las comunicaciones previas que se basen en el régimen vigente y sean compatibles con las determinaciones del nuevo planeamiento inicialmente o provisionalmente aprobado.

4. Las suspensiones de tramitaciones, licencias y comunicaciones previas previstas en los apartados anteriores tendrán vigencia:

a) Durante un año o hasta la aprobación inicial del instrumento del planeamiento, en el supuesto del apartado 1 anterior.

b) Durante dos años o hasta la aprobación provisional o, cuando no haya este trámite, la aprobación definitiva del instrumento del planeamiento, en el supuesto del apartado 2 anterior.

c) Durante un año o hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, en el supuesto del último inciso del apartado 2 anterior.

(...)"

Por lo tanto, la aprobación inicial del Plan especial, en los términos del artículo precedente, determinó que en el ámbito del Plan especial (que aparece en la imagen 1) se pudieran otorgar las licencias o presentar comunicaciones previas que se basaran en el régimen

vigente y fueran compatibles con las determinaciones del nuevo planeamiento inicialmente provisionalmente aprobado. Es decir, quedó suspendida la tramitación y la aprobación del otorgamiento de toda clase de autorizaciones y licencias urbanísticas que fueran incompatibles con la aprobación inicial de este Plan especial. En concreto, la normativa de la aprobación inicial modificó determinados aspectos de la ordenación urbanística vigente en los terrenos de los términos municipales de Santa Eulària des Riu y de Eivissa que forman parte del Plan Especial. Así, se establecieron diversas medidas que afectaban al régimen vigente de usos y actividades dentro del ámbito del Plan. Las más relevantes se refieren a los usos que conllevan la posibilidad de edificar en el Área Interior (véase el plano de zonificación que consta en la imagen 1) e inciden en las medidas para lograr una mejor integración paisajística y territorial, pero también en la regulación de las vallas y vallados de finca y a las segregaciones. Sin embargo, en el municipio de Eivissa se establecían medidas suplementarias que afectan a la superficie mínima edificable de parcela y reducen la edificabilidad. En el resto de áreas, también hubo alteraciones del régimen de usos aplicable, aunque de menor entidad, como la regulación de los usos agrarios en el Área Central o la prohibición de las actividades turísticas de entretenimiento reguladas en el artículo 60 de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Islas Baleares, en el Área Litoral.

11. - Gestión

Como es lógico, la gestión del Plan especial estará enfocada a la consecución de los objetivos del Plan y de sus líneas estratégicas, las cuales consisten en la recuperación del sistema hídrico de la zona húmeda, la conservación del paisaje y de los elementos patrimoniales, la divulgación de los valores del ámbito y la investigación científica.

La gestión y ejecución del Plan se prevé en dos fases.

En una primera fase prevista en el Programa de actuaciones, la gestión y ejecución del Plan especial corresponderá al Consell Insular de Eivissa. El órgano competente del Consell Insular de Eivissa acordará la tramitación de los procedimientos de contratación para ejecutar el presupuesto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Consell Insular de Eivissa en materia de actuaciones para el desarrollo de las inversiones del Estado en las Illes Balears suscrito el 11 de marzo de 2011, y tomar todas las medidas para su ejecución y justificación. En caso de que de la licitación de los proyectos incluidos en esta fase queden importes restantes, éstos se destinarán a mejorar la dotación económica prevista para otros proyectos de la primera fase o ejecutar proyectos de la segunda fase (en estos casos la gestión será la determinada para la primera fase).

En la segunda fase prevista en el Programa de actuaciones la gestión se hará a través de la suscripción de un convenio entre el Consell Insular de Eivissa y los Ayuntamientos de Eivissa y de Santa Eulària des Riu, con una duración igual a la prevista para esta fase del Programa de actuaciones, prorrogable y que se complementará con las adendas anuales que sean necesarias. Este convenio preverá los órganos que deberán llevar a cabo la gestión y la contribución a los gastos de inversión y mantenimiento de cada administración participante.

12. - Memoria de participación pública

La documentación de la aprobación definitiva del Plan Especial incluye un nuevo documento: la Memoria de participación pública. Su contenido hace mención de todos los trámites de participación pública en la tramitación del Plan especial.